

N° C.C.:
N° NIS:
PERÍODO: 2018



CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-O550-2018

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL

INFORME GENERAL

"Al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado"

TIPO DE EXAMEN: E.E.

PERÍODO DESDE: 2016/01/01

HASTA: 2017/12/31

Orden de Trabajo : 0002-MIES-AI-2018

Fecha O/T: 2018/03/26

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

AI	Auditoría Interna
CGE	Contraloría General del Estado
CUR	Comprobante Único de Registro
DNAI	Dirección Nacional de Auditorías Internas
EOD	Entidades Operativas Desconcentradas
EPS	Economía Popular y Solidaria
e-SByE	Módulo de Bienes del Sistema de Bienes y Existencias
e-SIGEF	Sistema de Gestión Financiera
INNFA	Instituto de la Niñez y la Familia
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
PPS	Programa de Protección Social
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Recomendaciones no aplicables	7
Recomendaciones no aplicables durante el periodo sujeto a examen	9
Recomendación incumplida	12

ANEXOS:

- 1 Nómina de servidores relacionados con el examen
- 2 Informes aprobados y recomendaciones
- 3 Recomendaciones cumplidas
- 4 Recomendaciones no aplicables durante el periodo sujeto a examen



Ref.: Informe aprobado el

Quito, D.M.,

Señora
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Marcos Anibal Calderón Moscoso
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Control del año 2018 de la Unidad de Auditoría Interna, aprobado por el Contralor General del Estado, subrogante, mediante Acuerdo 042-CG-2017 de 27 de diciembre de 2017; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-MIES-AI-2018 de 26 de marzo de 2018.

Mediante oficio 15327-DNAI de 4 de mayo de 2018, el Director Nacional de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, autorizó 23 días de ampliación del plazo de ejecución.

Objetivo del examen

- Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Institución y la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

El examen especial se realizó al cumplimiento de las recomendaciones de los informes emitidas por la Contraloría General del Estado y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobados por el organismo superior de control y cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

Se excluyó del análisis, las 17 recomendaciones constantes en el informe DR1-DPLR-APyA-0002-2017, del *"examen especial de ingeniería a los procesos precontractual, contractual y ejecución de obras y consultorías en el Distrito 12D03 Mocache - Quevedo -*

DR1


MIES", por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de mayo de 2016, realizado por la Delegación Provincial de los Ríos de la Contraloría General del Estado, aprobado el 7 de febrero de 2017, Entidad que con posterioridad a la ejecución de nuestra acción de control mediante oficio 336-DR1-DPLR-AE-2018 de 22 de mayo de 2018 comunicó a la Directora Distrital de Mocache - Quevedo MIES la aplicación de las recomendaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Base legal

Mediante Decreto Supremo 3815 de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial 208 de 12 de junio de 1980 se creó el Ministerio de Bienestar Social como organismo responsable de formular, dirigir y ejecutar la política social en materia de seguridad social, protección de menores, cooperativismo y bienestar social.

El Decreto Ejecutivo 580 publicado en el Registro Oficial 158 de 29 de agosto de 2007, cambió la denominación de Ministerio de Bienestar Social a Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

Mediante Decreto Ejecutivo 1356 de 12 de noviembre del 2012, publicado en el Registro Oficial 838 de fecha 26 de noviembre del 2012, se dispuso la integración al Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Instituto de la Niñez y la Familia - INNFA y el Programa de Protección Social (PPS), con la disposición transitoria cuarta que dispone que todos los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, suscritos por el INNFA y/o Programa de Protección Social, serán asumidos por el MIES.

Con Acuerdo Ministerial 000154 de 8 de enero de 2013, publicado en Registro Oficial edición especial 415 de 21 de marzo de 2013, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES.

Con Acuerdo Ministerial 0080 de 9 de abril de 2015, publicado en Registro Oficial 329 de 19 de junio de 2015, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por



Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, y mediante Acuerdo Ministerial 91-B de 8 de julio de 2015, la Ministra de Inclusión Económica y Social, dispuso su vigencia desde el 1 de agosto de 2015.

Estructura orgánica

En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitido con Acuerdo Ministerial 000080 de 9 de abril de 2015, publicado en Registro Oficial Edición Especial 329 de 19 de junio de 2015, en el artículo 10.- Estructura Orgánica, se define la estructura organizacional en el nivel distrital, de la siguiente manera:

1	Procesos Gobernantes:
1.1	Direccionamiento Estratégico
1.1.1	Despacho Ministerial
2	Procesos Sustantivos
2.1	Gestión de Inclusión Social
2.1.1	Gestión de Inclusión Social
2.1.1.1	Gestión de Desarrollo Infantil Integral
2.1.1.2	Gestión de Atención Intergeneracional
2.1.1.3	Gestión de Discapacidades
2.1.1.4	Gestión de Protección Especial
2.2	Gestión de Inclusión Económica, Movilidad Social Ascendente y Corresponsabilidad
2.2.1	Gestión de Inclusión Económica
2.2.1.1	Gestión de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones
2.2.1.1.1	Gestión de Administración de Datos
2.2.1.1.2	Gestión de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones
2.2.1.1.3	Gestión de Transferencias
2.2.1.1.4	Gestión de Control de Operaciones
3	Procesos Adjetivos
3.1	Adjetivos de Asesoría
3.1.1	Gestión de Investigación y Datos de Inclusión
3.1.2	Gestión de Asesoría Jurídica
3.1.3	Gestión de Planificación y Gestión Estratégica
3.1.4	Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)
3.1.5	Gestión de Relaciones y Cooperación Internacional

COPIADO



3.1.6	Gestión de Participación Ciudadana
3.1.7	Gestión de Comunicación Social
3.1.8	Gestión de Secretaría General
3.1.9	Gestión de Auditoría Interna
3.2	Adjetivos de Apoyo
3.2.1	Gestión Administrativa Financiera
3.2.1.1	Gestión Administrativa
3.2.1.2	Gestión Financiera
3.2.1.3	Gestión de Infraestructura
3.2.1.4	Gestión de Administración de Recursos Humanos
4	Niveles Desconcentrados
4.1	Nivel Zonal
4.2	Nivel Distrital

Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, los objetivos estratégicos son:

1. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de inclusión social con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en pobreza o vulnerabilidad, para reducir las brechas existentes.
2. Incrementar la promoción del desarrollo integral de la población que requiere de los servicios de inclusión social, durante el ciclo de vida, así como la corresponsabilidad de las familias y comunidad ligadas a la prestación de los servicios que brinda el MIES.
3. Incrementar las intervenciones de prevención en el ámbito de la protección especial para la población susceptible de vulneración de derechos.
4. Incrementar la inclusión económica de la población en situación de pobreza a través del fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria desde una perspectiva territorial, articulación de redes de actores de la EPS, e inserción en el cambio de la matriz productiva, para la superación de desigualdades.

CTD/C


5. Incrementar la movilidad ascendente de las personas y las familias en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza a través de transferencias monetarias y el fortalecimiento de sus capacidades para concretar un proyecto de vida que les permita salir de su situación de pobreza.
6. Incrementar la eficacia institucional del MIES.
7. Incrementar el uso eficiente del presupuesto del MIES.
8. Incrementar el desarrollo del talento humano del MIES.

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen especial se evaluó 222 recomendaciones constantes en 30 informes aprobados, Anexo 2, por tanto la cuantía del monto de recursos es indeterminada; así:

Año	Informes aprobados por CGE	Número de Recomendaciones
2016	23	136
2017	7	86
Total:	30	222

Fuente: Información obtenida de la página Web de la Contraloría General del Estado, reportes de informes aprobados

Servidores relacionados

Anexo 1.

[Firma manuscrita]

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones

Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, se establecieron 222 recomendaciones correspondientes a 12 informes realizados por la Contraloría General del Estado y 18 efectuados por la Dirección de Auditoría Interna del MIES, los mismos que fueron aprobados por el Organismo Rector de Control y comunicados en su oportunidad al Ministro de Inclusión Económica y Social, en su calidad de máxima autoridad, Directivos y Servidores responsables de su cumplimiento, Anexo 2.

De las 222 recomendaciones establecidas, se implementaron 211, Anexo 3; 10 no aplicables, Anexo 4; y, 1 recomendación incumplida.

Recomendación no aplicable

Informe DAI-AI-0399-2016, Examen especial "A los gastos corrientes y de inversión a la Dirección Distrital 19001 • Yacuambi - Zamora - MIES anterior Dirección Provincial MIES Zamora Chinchipe, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014", aprobado el 27 de enero de 2016 y puesto a conocimiento del Director Distrital de Zamora con memorando MIES-DM-DAI-2016-0175-M de 19 de septiembre de 2016, del seguimiento a la implementación de las 3 recomendaciones formuladas en el informe, se evidenció que la recomendación 3, no fue aplicable:

Título del comentario: No se justificó la entrega de kits adquiridos:

"... Al Director Distrital.- 3. Dispondrá a los servidores que reciban insumos para atender las emergencias y desastres naturales, generen registros de ingresos y egresos del movimiento de las entregas de los bienes y suministros, realicen listados para obtener la firma de las personas que recibieron los kits de ayuda humanitaria conformados por aportes alimenticios, vajilla, pañales, dormitorios, cocinas, suministros de aseo, camisetas, gorras, chalecos, entre otros, así como, efectúen reportes periódicos al responsable de la Coordinación Administrativa

51411


Financiera sobre la entrega y saldos, lo que permitirá que dicho servidor remita estos documentos para que se adjunten a los CURs de pago de los proveedores; y, contar con la evidencia sobre la distribución de los recursos (...)".

La recomendación antes mencionada no fue aplicable por cuanto mediante Decreto Ejecutivo 1288 de 3 de enero de 2017, se transfirió definitivamente del Ministerio de Inclusión Económica y Social a la Secretaría de Gestión de Riesgos, la gestión y la provisión de servicios básicos de protección y desarrollo de la niñez y adolescencia.

Recomendaciones no aplicables durante el periodo sujeto a examen

Informe DR8-DPN-AE-0011-2017, Examen especial "A los gastos en: personal corriente y para inversión, en bienes y servicios de consumo y para inversión; y, a los procesos de adquisición, entrega, utilización y control de los bienes de larga duración, de la Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social de Napo, actual Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Inclusión Económica y Social; por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 30 de septiembre de 2016", aprobado el 7 de junio de 2017 y puesto en conocimiento de la Coordinadora Zonal 2 con oficio 0432-DR8-DPN-AE de 9 de junio de 2017, del seguimiento a la implementación de las 32 recomendaciones formuladas en el informe, se evidenció que las recomendaciones 7, 19, 20, 21, 26, 29 y 32, no fueron aplicables:

Título del comentario: Adquisición de bienes por emergencia y para CIBV sin actas de entrega recepción a los beneficiarios y sin control en el proceso precontractual:

"... Al coordinador zonal.- 19. Dispondrá y supervisará a la coordinadora administrativa financiera conjuntamente con la analista sénior administrativa verifique que las operaciones financieras relacionadas con la adquisición y entrega-recepción de bienes para las emergencias y los centros infantiles del buen vivir estén respaldadas con la documentación de soporte suficiente, competente y pertinente que sustente su propiedad, legalidad y veracidad, lo que permitirá la identificación del ingreso, uso y destino de los bienes (...)".

"... A la coordinadora administrativa financiera zonal.- 20. Dispondrá y supervisará que la analista sénior administrativa que previo a la entrega de bienes en las emergencias y centros infantiles del buen vivir elabore el acta de entrega-recepción la misma que deberá ser legalizada por los beneficiarios; y, dispondrá

CCHO


de comprobantes de egresos de bodega preimpresos y prenumerados, a fin establecer un control en el uso y destino de los mismos (...)"

"... A la analista senior administrativa. - 21. Realizará la entrega de bienes en emergencias y a los centros infantiles del buen vivir previo a la elaboración de los egresos de bodega y actas de entrega-recepción debidamente legalizadas; y, a fin de mantener el control de los bienes establecerá un sistema de registro permanente, elaborará los registros auxiliares individualizados o por grupos de bienes de iguales características, mantendrá los inventarios actualizados y abrirá la historia de cada bien en donde conste todas las características, destino y uso de los mismos (...)"

Las recomendaciones antes mencionadas no fueron aplicables durante el periodo del 9 de junio al 31 de diciembre de 2017, periodo del alcance de la acción de control, por cuanto en los seis meses transcurridos desde la fecha de aprobación y recepción del Informe, respecto a las emergencias se debe indicar que mediante Decreto Ejecutivo 1288 de 3 de enero de 2017, se transfirió del Ministerio de Inclusión Económica y Social a la Secretaría de Gestión de Riesgos, la gestión y la provisión de servicios básicos de protección y desarrollo de la niñez y adolescencia; y, respecto a los centros infantiles del buen vivir, se pudo verificar que no existieron requerimientos de parte de estas unidades a la Coordinación Zonal 2, conforme se evidenció en el reporte de ejecución del sistema financiero eSIGEF.

Título del comentario: Inadecuado registro y control de los bienes institucionales:

"... A la coordinadora zonal.- 7. Dispondrá y supervisará a la coordinadora administrativa financiera y analista senior administrativa que para la entrega-recepción de los bienes a los custodios y a las direcciones distritales, elabore las actas entrega-recepción en formularios preimpresos y prenumerados, en éstos documentos registrará la identificación y características de los mismos como valor, código, marca, modelo, serie y estado y remitirá a contabilidad para su registro y conciliación periódica de los saldos (...)"

Título del comentario: Las actas de entrega-recepción no revelaron información completa y no mantuvo un archivo:

"... A la analista senior administrativa. - 26. Para la entrega de los bienes a los Distritos elaborará y legalizará las actas de entrega-recepción en las que incluirán el número secuencial y fecha de la elaboración del acta, cantidad, código y

Boletín

características de los bienes, nombre de la casa comercial o proveedor, vigencia de la garantía técnica, número y fecha de la factura; y el valor del bien; además, adjuntará a las actas la documentación sustentatoria como solicitud de pedido debidamente tramitada y autorizada por la máxima autoridad y una copia de la factura y de la garantía técnica a fin que los Distritos registren y controlen los bienes (...)"

Las recomendaciones antes mencionadas, no fueron aplicables durante el periodo del alcance de la acción de control, por cuanto desde la fecha de aprobación y recepción del Informe no se adquirieron bienes, debido a que en la revisión efectuada en el sistema del SERCOP y en el sistema financiero eSIGEF, no se identificaron adquisiciones de bienes por parte de las Coordinaciones Zonales 2; y; Direcciones Distritales, por tal razón no se evaluaron las recomendaciones formuladas.

Título de comentario: Gastos no relacionados con los objetivos, funciones y competencias institucionales, con documentación incompleta y sin control:

*"... **A la coordinadora zonal.-** 29. En caso de requerir recursos económicos para realizar actividades específicas a base de proyectos, autorizará la creación de un fondo a rendir cuentas, la misma que servirá para satisfacer pagos en efectivo que no se pueden atender normalmente y serán asignados a un servidor autorizado quien deberá liquidarlos dentro del mismo mes en que fueron entregados, previa presentación de la documentación debidamente legalizada que respalden los egresos realizados (...)"*

*"... **A la analista sénior financiero.-** 32. Registrará la entrega de recursos económicos para fines específicos como fondo a rendir cuentas a nombre de los servidores conforme a la naturaleza de la transacción y realizará el control previo al devengado y pagos con la verificación de la documentación de respaldo suficiente competente y pertinente que justifique la liquidación de los gastos, debidamente legalizados por los beneficiarios (...)"*

Las recomendaciones antes mencionadas, no fueron aplicables durante el periodo del alcance de la acción de control, debido a que, en los seis meses transcurridos desde la fecha de aprobación y recepción del Informe, no se requirieron recursos económicos para realizar actividades específicas a base de proyectos, y así proceder a la creación del fondo a rendir cuentas, conforme se evidenció en el reporte del sistema financiero eSIGEF del 2017.

2018.2


Informe DR1-DPI-R-AE-0030-2016, Examen especial "A los ingresos, gastos e inversiones en bienes de larga duración, en la Coordinación Zonal 5 MIES, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015", aprobado el 16 de agosto de 2016, del seguimiento a la implementación de las 15 recomendaciones formuladas en el informe, se evidenció que la recomendación 8, no fue aplicable:

Título del comentario: Bienes facturados que no constan en las actas de entrega recepción

"... A la Coordinadora Zonal.- 8. Dispondrá al personal encargado de recibir bienes o suscribir las actas de entrega recepción, revisen el objeto de la compra contenido en el contrato, con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento del mismo (...)"

La recomendación antes mencionada, no fue aplicable durante el periodo del alcance de la acción de control, por cuanto desde la fecha de aprobación y recepción del Informe no se adquirieron bienes, debido a que en la revisión efectuada en el sistema del SERCOP y en el sistema financiero eSIGEF, no se identificaron adquisiciones de bienes por parte de la Coordinación Zonal 5, por tal razón no se evaluó la recomendación formulada.

Informe DR7-DPI-AE-0015-2016, Examen especial "A los Gastos; y, a los procesos: precontractual, contractual para la adquisición de bienes, servicios, consultorías y su utilización ejecutados en la Provincia de Imbabura, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2015", aprobado el 17 de junio de 2016, del seguimiento a la implementación de las 10 recomendaciones formuladas en el informe, se evidenció que la recomendación 9 no fue aplicable:

Título del comentario: Deficiencias en los procesos de contratación mediante ferias inclusivas:

"... A la Coordinadora Zonal 1.- 9. Dispondrá a la Coordinadora Administrativa Financiera; y, la Analista Senior Administrativo Responsable de Compras Públicas, que apliquen los procedimientos de las fases preparatoria y precontractual en las ferias inclusivas, a fin de contar con toda la documentación de soporte, así como con los instrumentos legales y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales (...)"

CHCC



La recomendación antes mencionada no fue aplicable, ya que a pesar que existió la disposición por parte de la Coordinadora Zonal 1 mediante memorando MIES-CZ-1-2017-0991-M de 17 de mayo de 2017, en la revisión efectuada en el sistema del SERCOP y en el sistema financiero eSIGEF, no se identificaron adquisiciones de servicios mediante la modalidad de ferias inclusivas parte de las Coordinación Zonal 1, por tal razón no se evaluó la recomendación formulada.

Recomendación incumplida

Informe DAI-AI-0793-2016, Examen especial "A los gastos corrientes y de inversión a la Dirección Distrital 04DC1 - San Pedro de Huaca Tulcán - MIES anterior Dirección Provincial MIES Carchi, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014", aprobado el 30 de junio de 2016 comunicado a la Ministra de Inclusión Económica y Social y al Director Distrital San Pedro de Huaca Tulcán MIES, con memorandos MIES-DM-DAI-2016-0162-M y MIES-DM-DAI-2016-0163-M de 31 de agosto de 2016, respectivamente, del seguimiento a la implementación de las 5 recomendaciones formuladas en el informe, se evidenció que la recomendación 5, no fue cumplida:

Título del comentario: Falta de documentos de la suscripción, ejecución y liquidación del convenio de cooperación 002.

"... Al Director Distrital. - 5. Coordinará con el representante legal de la Fundación Asilo de Ancianos Sara Espindola de Burbano remita la liquidación de los gastos incurridos en el Convenio de Cooperación 002, con el objeto de desarrollar el Proyecto 'Atención Integral y Mejoramiento Nutricional para los Adultos Mayores de la Casa Hogar Sara Espindola', y que se justifique con los documentos de soporte de su aprobación, ejecución y liquidación de los valores transferidos a la Fundación mediante CURs 325, 600, 943 y 1044 de 25 de junio, 3 de agosto, 26 de octubre y 22 de noviembre de 2012, respectivamente, por el valor de 100 000,00 USD(...)."

De la revisión efectuada al archivo financiero de la Dirección Distrital San Pedro de Huaca Tulcán MIES, no se evidenció que los Directores Distritales de los periodos de actuación comprendido entre 20 de junio al 17 de noviembre de 2016; del 8 de diciembre de 2016 al 20 de septiembre de 2017; y, del 21 de septiembre al 20 de diciembre de 2017, hayan



realizado las coordinaciones respectivas con el representante legal de la Fundación Asilo de Ancianos Sara Espíndola de Burbano, para la justificación de los gastos incurridos en el Convenio de Cooperación 002 por monto de 100 000,00 USD y así proceder a realizar la liquidación económica y suscribir el acta de cierre y liquidación.

Los Directores Distritales en sus periodos, incumplieron lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las Normas de Control Interno 600 Seguimiento y 600-02 Evaluaciones periódicas, párrafo cuarto.

Lo expuesto, se originó debido a que los Directores Distritales de San Pedro de Huaca Tulcán MIES de los periodos de actuación comprendido entre el 20 de junio al 17 de noviembre de 2016; del 8 de diciembre de 2016 al 20 de septiembre de 2017; y, del 21 de septiembre al 20 de diciembre de 2017, no realizaron las acciones respectivas para efectuar la liquidación de los gastos de los valores entregados para la ejecución del convenio de cooperación 002, lo que ocasionó que, hasta el alcance de la acción de control no se haya efectuado la liquidación económica y suscrito el acta de cierre y liquidación.

Auditoría comunicó los Resultados Provisionales a los Directores Distritales de San Pedro de Huaca Tulcán MIES, mediante oficios 0114; 0115 y 0124-0002-MIES-AI-2018 de 24 y 26 de abril de 2018, respectivamente.

El Director Distrital de San Pedro de Huaca Tulcán MIES, del periodo de actuación comprendido entre el 21 de septiembre y el 20 de diciembre de 2017, mediante comunicación de 31 de mayo de 2018, informó:

"... Una vez posesionado en el cargo de Director Distrital San Pedro de Huaca - Tulcán - MIES, el 21 de septiembre de 2017, luego de haber realizados (sic) los análisis pertinentes de lo que corresponde a la gestión, con fecha 05 de octubre de 2017, emito el memorando Nro. MIES-CZ-DDT-2017-3435-M, con el Asunto: "APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA DP CARCHI - DR7-DPC-AE-0006-2016, DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, GASTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN: PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y SU UTILIZACIÓN; Y, GASTOS DE INVERSIÓN(...)"

TRECE



A la comunicación adjuntó el citado memorando MIES-CZ-1-DDT-2017-3435-M de 5 de octubre de 2017, evidenciándose que la disposición de cumplimiento de recomendación emitida, corresponde a otra acción de control y no al Informe DAI-AI-0793-2016, por lo que no se modifica el comentario.

El Director Distrital de San Pedro de Huaca Talcán MIES, del periodo de actuación comprendido entre el 20 de junio y el 17 de noviembre de 2016, mediante comunicación de 1 de junio de 2018; informó:

"...Sobre el Informe del Examen Especial DAI-0793-2016,... se procedió a socializar dicho documento mediante Memorando MIES-CZ-1-DDT-2016-4000-M, a los funcionarios del área Jurídica, Financiera y Técnica, con la finalidad de que conozcan y cumplan con las recomendaciones establecidas.- Al ser un período corto en el cual ejercí las funciones de Director Distrital, mismo que culminó en el mes de noviembre 2016, no fue posible concluir con el proceso con el Cooperante Fundación de Asilo de Ancianos Sara Espindola de Burbano, sobre el convenio Nro. 002 que se había suscrito en el año 2012(...)."

Lo expuesto por el Director Distrital, no modifica el contenido del comentario, por cuanto no se evidenció que haya realizado acciones con el representante legal de la Fundación Asilo de Ancianos Sara Espindola de Burbano, para que remita la liquidación que justifique la aprobación, ejecución y liquidación de los valores que le fueron transferidos.

Conclusión

De los 30 informes de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado y la Dirección de Auditoría Interna, se formularon 222 recomendaciones de las cuales se implementaron 211; 10 no fueron aplicables en el período sujeto al alcance de la acción de control ya que no se presentaron operaciones administrativas, técnicas y financieras o hechos relacionados con los comentarios constantes en los informes, o se transfirieron definitivamente del Ministerio de Inclusión Económica y Social a la Secretaría de Gestión de Riesgos, la gestión y la provisión de servicios básicos de protección y desarrollo de la niñez y adolescencia, apoyo a las familias y su atención en caso de desastres y emergencias; respecto a los centros infantiles del buen vivir, se pudo verificar que no existieron requerimientos de adquisición de bienes de parte de estas unidades a la



Coordinación Zonal 2; y, la recomendación 5 del informe DAI-AI-0793-2016 se encuentra incumplida, lo que ocasionó que hasta el alcance de la acción de control no se haya efectuado la liquidación económica y suscrito el acta de cierre y liquidación.

Recomendaciones

A la Ministra de Inclusión Económica y Social

1. Elaborará un cronograma con las recomendaciones incumplidas que contenga al menos un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación; y, supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole; y, mejorar la gestión institucional.
2. De las recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen, en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas, técnicas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implantación; así también, las recomendaciones 19, 20 y 21 del Informe DR8-DPN-AE-0011-2017 respecto a la adquisición y entrega recepción de bienes a los centros infantiles del buen vivir, que corresponden a los informes que constan en anexo 4; dispondrá a los servidores a quienes van dirigidas, su implementación al momento en que se produzcan estas operaciones o hechos, considerando la normativa vigente, de lo cual realizará la supervisión o delegará esta actividad para asegurar la implementación de las recomendaciones, registrando sus observaciones en el informe respectivo y contribuir a la mejora continua de los procesos de la entidad.

Atentamente,



Ing. Marcos Calderón Moscoso
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA